



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 21191\_14R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Construcción de Marcas, de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Departamento de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-02526796-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 450.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Construcción de Marcas, de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Departamento de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un período de 6 años.

#### **ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:**

- Se excluya al tutor del trabajo final de la conformación del jurado y se adopte un criterio uniforme para el requerimiento de la defensa oral.

**ARTÍCULO 3°.-** Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, archívese.

